

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, a dos de julio de dos mil quince.

VISTOS:

A fojas 1, la Asociación Gremial de Taxibuses Cachapoal (VI Región) A.G., también conocida como Buses Cachapoal A.G., domiciliada en la comuna de Rancagua, informó a este Tribunal, la elección de su nuevo directorio por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 20 de abril de 2015.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, don Ismael Arnaldo Barros Rojas; Secretario, don José Alberto Alegría Salas; Tesorero, don José Santiago Álvarez Vera; Primer Director, don Luis Alfonso Riquelme Cerda; y Segundo Director, doña Carmen Rosa Ahumada Galaz.

Desde fojas 2 a 35, certificados de antecedentes de los directores electos, acta de la referida elección reducida a escritura pública, certificado de personalidad jurídica vigente y estatutos de la asociación .

A fojas 38, se da cuenta quedando la causa en acuerdo ante los Miembros Titulares del Tribunal.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593, señala dentro de la competencia de los Tribunales Electorales Regionales, la obligación de calificar las elecciones de carácter gremial, y según el certificado de fojas 13, consta que la asociación mencionada es un organismo gremial con personalidad jurídica vigente constituida en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

bajo el N° 32-6, en la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño.

2.- Que según los artículos 16 y 17 de sus estatutos, agregados a fojas 3 y siguientes, la antedicha asociación será representada legalmente, dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco miembros titulares, a saber, un presidente, un secretario un tesorero y dos directores, elegidos por la asamblea general ordinaria de socios por simple mayoría, los que durarán en su cargo un año, el que comenzará a regir desde el día de su elección, reemplazando totalmente al anterior. Ahora bien, el proceso electoral se verificará mediante cuatro votaciones consecutivas, la primera para presidente, la segunda para secretario, la tercera para tesorero, y cuarta y última para Primer y Segundo Director, agregándose por el artículo 17, que en estas elecciones en caso de empate se elegirá al socio más antiguo. En todas estas votaciones cada socio tendrá derecho a un sufragio.

3.- Que por su parte, el artículo 21 indica los requisitos para ser elegido director, a saber: a) Ser Chileno, sin embargo podrá ser elegido director el extranjero cuyo cónyuge sea chileno, el extranjero residente por más de cinco años en el país, o el que tenga la calidad de representante legal de una entidad afiliada a la organización, que tenga, a lo menos, tres años de funcionamiento en Chile; b) Ser mayor de 18 años de edad; c) Saber leer y escribir; d) Ser socio; e) Respecto de los socios personas jurídicas y/o comunidades hereditarias u otras, podrá ser electo miembro del directorio su representante legal habilitado ante la asociación gremial; f) El socio que desee participar y ser elegido director deberá cumplir, además; 1.- Para el cargo de presidente tener una antigüedad de cinco años. 2.- Para el cargo de

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

secretario y tesorero, tener una antigüedad de tres años como socio de la asociación. En todo caso, para ocupar cualquier cargo de directorio el socio

deberá haber participado previamente en la Comisión revisora de Cuentas o Comisión de Disciplina; g) No haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado (hoy acusado) por crimen o simple delito; h) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

4.- Que ahora bien, de la lectura del acta reducida a escritura pública, acompañada a fojas 22 y siguientes, se puede constatar que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias de la entidad, participando en el referido proceso 20 asociados, realizándose las cuatro elecciones consecutivas que ordenan los estatutos, siendo elegido en cada cargo quien obtuvo la mayor cantidad de votos.

5.- Que por otro lado, y aún cuando los estatutos señalan que el directorio electo reemplaza al anterior e inicia su período el mismo día de la elección, este Tribunal no ve inconveniente en lo planteado en la presentación de fojas 1, en la que se señala que el directorio comenzaría sus funciones a partir del 02 de mayo pasado, pues se entiende que dicha decisión se adoptó por razones de mejor administración de la entidad.

6.- Que, los directores que resultaron electos no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 2, 3, 4, 5 y 6; y porque, además, no consta en autos ningún antecedente que los inhabilite para ello.

7.- Que, finalmente, los directores que se individualizan en lo expositivo corresponde íntegramente a los mencionados para cada cargo en

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

el acta reducida a escritura publica, de fecha 24 de abril de 2015, acompañada a fojas 7 y siguientes.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757, de 1979, y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de la Asociación Gremial de Buses Cachapoal (VI Región) A.G., conocida también como Buses Cachapoal A.G., de la comuna de Rancagua, efectuada el día 20 de abril de 2015 se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de la decisión anterior, se declara como directores de la referida asociación a los señores Ismael Arnaldo Barros Rojas, José Alberto Alegría Salas, José Santiago Álvarez Vera, Luis Alfonso Riquelme Cerda y Carmen Rosa Ahumada Galaz, en los cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de un año, a partir del día 01 de mayo del presente año.

III.- Que la asociación gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese a la entidad por carta certificada. En su oportunidad archívese.-

Rol N° 3.298.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Carlos Farías Pino, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y la Segundo Miembro Titular, abogada doña Lorena Briceño Jiménez. Autoriza el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau.